



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN
A EXTRANJERO QUE INDICA .-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6191

COPIAPÓ, 6 JUL 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 213, de 22.06.2009.

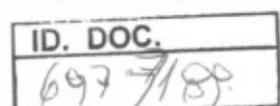
b) Que, la extranjera **Janina Lissbeth GUAMAN BARCO**, de nacionalidad ecuatoriana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 14.03.2002, cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 929899057-1, fecha de ingreso a Chile el 15.03.2009, se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber vencido su respectivo permiso de turismo.

c) Que, al tenor de lo declarado por la extranjera **Mónica Yadira BARCO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, madre de la menor antes aludida, reconoce que ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son el Artículo N° 71 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Mónica Yadira BARCO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, en la persona de su madre, la extranjera **Mónica Yadira BARCO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, por encontrarse residiendo ilegalmente en el país al haber vencido su respectivo permiso de turismo.



2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Mónica Yadira BARCO DELGADO**, de nacionalidad peruana, madre de la menor antes aludida, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hija, en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt